



N. 1357843

Numero mio  
Testamento  
Don Francisco José  
Barnés y Tomás

En el nombre de Dios  
y <sup>X. Francisco X.</sup>  
Yo Don José Barnés y  
Tomás, natural deorca,  
hijo legitimo de Don Do-  
mingo y Dona Manuel,

veinticuatro de Fe-  
brero de mil ochocientos  
noventa y seis, de co-  
piso a instancia de los  
doctores del honor  
del doctor en las plenas  
de la casa real mi-  
nistracion de mil ochocientos  
noventa y tres y tres de  
la decimo tercera mi-  
nistracion de mil ochocientos  
noventa y tres.

Calificador de la Facultad de Filoso-  
fia y Letras de esta Universidad de Se-  
villa; hallandome en estado delicado  
de salud, pero en el uso regular de mis  
facultades mentales y sentidos corpora-  
les y previendo la hora de mi muerte;

**Orzgo:** Que hago mi testamento  
por el tenor siguiente:

Primeramente es mi voluntad que cuando  
ocurra mi muerte, mi cadaver, amota-  
jado con mi traje negro de los de mi  
uso se entierre en el lugar decoroso Anti-  
cuario de la parroquia  
de San Juan y de San  
Pedro para el  
sepulchro primario en  
su capilla, hasta  
tanto en cumplimiento  
de lo que en este  
testamento se manda  
que se cumpla con  
la misma solemnidad.

es mi voluntad que cuando  
ocurra mi muerte, mi cadaver, amota-  
jado con mi traje negro de los de mi  
uso se entierre en el lugar decoroso Anti-  
cuario para sepultura de lo que numerado  
fuera de la Comunion religiosa de la  
Iglesia Romana, y que el transporte  
sea segun costumbre de los llamados

cuatro mil tres  
cientos ochenta y  
nueve. Sería  
cinco de Abril de  
mil novecientos dos.

los derechos y sus y entiendo civiles, procuran dase que en todo  
numeros en milian. Pleito la modestia y evitando se assal quien  
cientos ochenta y  
cuatro mil tres muestra de lujo ni ostentacion.

Convenido de que las buenas obras de las  
vidas, aprovechan en la otra vida a las  
diferentes, suplico en caridadamente a  
mis deudos y amigos que no dejen  
de recordar mi memoria, socorriendo  
en la medida que puedan al proximo  
necesitado.

Declaro que, a la edad de veinte y un años,  
cuando comencaba a estudiar los ele-  
mentos de filosofia que se cultivan en  
los Seminarios eclesiasticos de Espana,  
y cuando la luz de la razon apenas ilu-  
minaba mi conciencia, me fueron con-  
feridos los ordenes sacerdotales en forma de la  
Iglesia Romana, y terminé mi estudio  
de Teologia a la edad de veinte y siete  
años, sin haber podido conseguir ma-  
yor claridad de conciencia. En tales  
condiciones renuncié todo cargo solici-  
tado y con permiso de mi Obispo  
pase a Madrid a estudiar Doctorado Filo-  
sophia y Letras. Al cabo de algun tiempo

po de dedicarme á otros estudios, antes  
que se empezaban á disipar los miedos  
de mi espíritu. La religión que en mi  
juventud me habia sido inculcada  
era una, según entiendo, que la con-  
sistencia del religioso atriba en la in-  
movilidad de su pensamiento, el cual  
debe ser como una estatua, inalterable.  
Mas mi conocimiento experimental de  
los seres y de la vida, y el dictado de las  
razones, que no son caminos distintos  
sino uno solo y el mismo medio de reve-  
lacion de la verdad, me hicieron ver  
que, si el ser y sus propiedades funda-  
mentales son invariables y por conse-  
guiente los principios de la ley natu-  
ral son irreformables, en cambio, todo  
lo fenomenal así como tambien el con-  
viniendo particular que tenemos del  
aquello <sup>es mudable, según los tiempos.</sup> mismos principios <sup>de la ley</sup> ca-  
racterística de todas las producciones  
del espíritu humano, la de su eter-  
na rectificación. Repetiendo á los que  
se dicen seguros de no haberse jamás  
engañado, apruebo la similitud de las

que esterilizan el verdadero estado de su conciencia y á él ajustan su vida. Estimo que los compromisos y los votos de los hombres, por solenne que sea la forma en que los han hecho, no deben prevalecer contra la ley de la naturaleza, que es la ley divina. Repugnaba mi conciencia el continuar, so pretexto de conveniencia y de fidelidad afectando lo que no puedo creer y explotándolo en propio y material provecho: me tranquiliza por el contrario el conformar mis palabras y mis obras á mi convencimiento de aquello que como verdad se impone á mi espíritu, y esta sinceridad de me hace más imperiosa como sacerdote y como maestro público. Mi experiencia no me ha enseñado que haya otra fuerza ó energía que influya en la vida del hombre, modificándola y mejorándola, dignificándola y ensalzándola la persona humana, más que la educación y el trabajo. Cuando estas ideas llegaron, sin mi voluntad, á implantarse en mi espíritu permanentemente y según creo, definitivamente



me consideré olvidado del seno de la  
Iglesia Primada, por virtud de los ca-  
nones de la misma Iglesia y aprove-  
chando, dicho sea con la lealtad de  
quien dice su última palabra, las cir-  
cunstancias favorables de la revolución  
del año de mil ochocientos sesenta y ocho,  
remité repetidamente a mi prelado  
mi título de sacerdote y las licencias  
absolutas, exponiéndole al par con toda  
modestia el estado de mi espíritu. Debo  
hacer contar por último que de nin-  
gun superior gerárquico en el orden sa-  
cerdotal, ni de ninguno igual, he recibi-  
do ofensa, ni el más ligero desaire  
y si consideraciones que jamás olvi-  
dará. ; Es que el lazo de la Caridad hu-  
mana jamás se rompe. —

Declaro que por escritura pública fecha en la  
ciudad de Loeza, ante el Notario don Alca-  
rred Alcazar, mi Señor padre don Do-  
mingo Barrio remitió a la parte

de mis bienes que por legítima herencia  
perdiera correspondiente y me concedió com-  
pleta licencia y facultad para disponer  
de todos mis bienes por testamento, de la  
cual usará en el presente.

Declaro que los bienes que en la actualidad  
poseo son los siguientes: primeramente  
dos casas en la ciudad de Lora, una en  
la calle del Carril de Erasia, esquina a  
la del Carmen y otra en esta última calle,  
la primera como para una sola familia  
y la segunda dividida en tres departa-  
mentos o viviendas. El área de una y  
otra finca fue por mitad heredada de mis  
padres y adquirida en permuta de mi  
hermano, y después yo he reformado y  
labrado, <sup>en el año de</sup> ~~haciendo~~ las dos casas referidas.  
Poseo además algunos valores públicos que  
no excedan, según la cotización corriente  
de quince a veinte mil pesetas efectivas;  
y por último algunos libros y los muebles  
de mi estudio o escritorio, que con de proveer  
valía.

Declaro que recibí encargo de mi amigo Don  
Mammel García Alonso de Casco, de ser testador  
y curador de su hija Doña María



Josefa, y he procurado cumplirla, como mi  
gran obra moral en la vida: Le he agran-  
dado su condal, librando en casa de la Ce-  
lle Miguel del Cid, de la hipoteca de noventa  
mil reales que tenia: si no lo he hecho me-  
jor sera' porque no he sabido, pues en  
un instante me ha faltado la buena vo-  
luntad. Seria para mi un dolor no ver  
a esta Señorita casada con un hombre  
honrado y trabajador. Las cuentas de las  
curatela las tengo judicialmente aproba-  
das desde fin de mil ochocientos ochenta  
y siete. Mi apoderado don Manuel del  
Jean Miguel tiene en su poder el libro de  
cuentas y todos los recibos y comprobantes  
para la rendicion de las sumas hasta  
fin de Junio de mil ochocientos noventa  
y uno, y algun otro documento. Aprove-  
cho esta ocasion para cumplir un deber  
de gratitud (graxa) dando aqui testimonio  
de la rectitud, probidad, actividad, esloy  
desinteresi conque en este y otros asuntos  
me ha servido don Manuel de Juan  
Miguel.

Nombre Tutor y Protutor de mis hijos para

el caso en que los necesitan, á Don Urbano  
Gonzalez Sorrau, catedrático del Instituto de  
San Hilario de Madrid y á Don Lidoro Pe-  
lete y Cauvera, médico cirujano, vecinos de  
Lorca; á falta del primero será tutor el se-  
gundo y á ambos se les da fianza —  
Nombro por mis alcaúas con la cualidad de  
insolictum y con las mas amplias fa-  
cultades propias de este cargo á don José  
García y Barraca, don Manuel de Jesus  
Miguel y don Prudencio Sanchez, de Me-  
radio, vecinos de Sevilla —

Y nombro y nombro por mis únicos y uni-  
versales herederos en pleno dominio y  
por iguales partes, á mis hijos don  
Francisco José y don Domingo Parris y  
Salinas, el primero de los cuales nació en  
Algeciras en Junio de mil ochocientos  
setenta y siete y el segundo en Sevilla en  
la Alameda de Hercules en Marzo de mil  
ochocientos setenta y nueve. Para una  
igual distribución de la herencia man-  
do que se hagan dos lotes, incluyendo  
en cada uno una de las casas de Lorca  
y compensando el mayor valor de una  
de ellas con otros valores, y que otro sea





lotes se echen á suerte. Deseo y encargo á  
mis hijos que jamás tengan desave-  
nencia ni el menor disgusto entre sí,  
y les afirmo que me servirá de prove-  
cho en la otra vida el amor que se  
profieren y el bien que hagan en mi  
nombre.

Mando que todas las diligencias que sean  
necesarias para liquidar y partir mi  
herencia, y cualesquiera otras concen-  
nientes ó referentes á mi testamentario  
se ejecuten extrajudicialmente, por mis  
albaceas ó por cualquiera de ellos, á cuyo  
efecto les confiero con la cualidad de in-  
solidum el cargo de tasadores, contado-  
res partidores y prohibo en absoluto to-  
da intervencion de la autoridad pública.

Por el presente revoco y anulo cualquier  
testamento u otro acto de última vo-  
luntad hecho por mí antes que el pre-  
sente. Sevilla seis de Julio de mil  
ochocientos treinta y uno. Yo el Doc.

Don Don Eusebio Padua y Ochoa, de treinta y  
Notario de esta Capital y se en el libro de legados  
x escrito este testamento por el presente asista-

do a las notas que escritas de su puño me  
habia entregado el testador Señor Don  
Francisco José Barrios y Ferrás, y lo  
ley hoy dia en presencia, en presencia  
del testador y tres testigos, siendo ahora  
de las ocho a las nueve de la noche y  
estando en el despacho de mi notaria.

Leí al testador y testigos a que le  
ge conפור si mismo y renuncia-  
ron, habiéndome por satisfechos de que  
yo lo haya leído, afirmando el testa-  
dor ser así su última voluntad.

Fueron los testigos los Señores Don Fran-  
cisco Ramírez Labato, Magistrado de es-  
ta Real Audiencia Territorial, Don Fran-  
cisco Pagis y Bellon, Catedrático Super-  
numinario en la Facultad de Filosofía  
y Letras de esta Universidad y Don An-  
tonio Díaz Porayo, Administrador de  
Propiedades y Genios del Estado de esta  
provincia, mayores de edad, vecinos  
de esta Ciudad, sin excepcion legal

que aseguran conocer personalmente al testador, estar ciertos de su capacidad y haber visto, oído y entendido este testamento. Yo el Notario de oficio, que conozco personalmente al Señor testador, el cual tiene evidentemente la capacidad necesaria; que en este testamento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales, en un solo acto que firma en el mismo acto y que es cierto todo cuanto en este instrumento público se refiere.

El Señor testador me exhibe una cédula personal, fecha en Sevilla, á diez y siete de Setiembre último, número tres mil trescientos cincuenta clase quinta. En presencia y con asistencia de todos los Señores que firmarán, se hacen las siguientes salvedades. Entre renglones: "<sup>Francisco</sup> es mudable, según los tiempos" = "en una de" = Enmendado: "Re = b." = vale: Feo =

